



RESOLUCIÓN Nro. 237
23-10-2026

“RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES”

La Directora Jurídica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que, en los casos de contratación directa, se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra la contratación por no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según la necesidad consignada en el estudio previo, requiere adelantar la presente contratación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) La Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tiene como propósito facilitar a la comunidad universitaria el acceso a recursos de información pertinentes y actualizados que apoyen los procesos de docencia, investigación, extensión y formación integral. En cumplimiento de esta función, resulta necesario disponer tanto de recursos bibliográficos digitales para la consulta de los usuarios como de herramientas especializadas que apoyen la organización, el procesamiento técnico y la recuperación de la información administrada por la Biblioteca.
 - b) En este contexto, la Institución requiere dar continuidad al acceso a PasaLaPágina, recurso digital que permite complementar las colecciones físicas y electrónicas de la Biblioteca mediante la consulta de publicaciones periódicas nacionales e internacionales en diferentes áreas del conocimiento. La plataforma cuenta con un catálogo de más de 350 revistas nacionales e internacionales, permite consultar las ediciones más recientes y acceder a un histórico de publicaciones, y dispone de funcionalidades de búsqueda de contenidos por palabra clave, consulta desde diferentes dispositivos y actualización permanente de la colección.





c) La continuidad de este recurso permite poner a disposición de la comunidad universitaria contenidos relacionados con áreas como arquitectura, diseño, cultura, economía, negocios, mercadeo, gastronomía, tecnología, turismo, salud, estilo de vida, entretenimiento, entre otras temáticas que complementan los procesos académicos y de formación integral desarrollados por la Institución. Para ello, se requiere renovar el acceso durante un (1) año, mediante diez (10) licencias y un (1) código QR digital, posibilitando la consulta local y remota de los contenidos por parte de los usuarios de la Biblioteca.

d) De otra parte, la Institución requiere dar continuidad al acceso a ARMARC 2.0, herramienta especializada para la consulta del Archivo de Autoridades de Materia en formato MARC, que apoya los procesos de catalogación, normalización y procesamiento técnico de los recursos bibliográficos de la Biblioteca. Su disponibilidad permite contar con encabezamientos de materia autorizados y actualizados, subdivisiones estructuradas y herramientas especializadas de búsqueda y navegación, contribuyendo a la descripción uniforme de los recursos bibliográficos y facilitando su posterior recuperación y consulta.

e) De acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, ARMARC 2.0 cuenta con más de 40.000 encabezamientos autorizados y actualizados en diferentes áreas del conocimiento, más de 1.400 subdivisiones estructuradas, accesos convalidados con fuentes nacionales e internacionales en inglés, francés y español, así como mecanismos de investigación terminológica continua y comunicación con los responsables del desarrollo de la base terminológica para sugerir nuevos encabezamientos. Estas funcionalidades permiten fortalecer la gestión técnica de las colecciones y mantener actualizadas las herramientas utilizadas por la Biblioteca para la organización y recuperación de la información.

f) Adicionalmente, la continuidad de estos recursos debe garantizar su articulación con los servicios digitales actualmente implementados por la Biblioteca CRAI+I, particularmente con MyLoft, plataforma utilizada por la Institución para la consulta y gestión de los recursos bibliográficos digitales. Esta articulación permite mantener un acceso unificado a los diferentes recursos electrónicos dispuestos por la Biblioteca, facilitar la autenticación y consulta por parte de los usuarios, optimizar su experiencia de acceso a la información y contribuir a una adecuada administración de los servicios digitales ofrecidos a la comunidad universitaria.

g) En este sentido, la continuidad de PasaLaPágina y ARMARC 2.0 responde a necesidades diferentes pero complementarias de la Biblioteca CRAI+I. Mientras PasaLaPágina se encuentra orientada principalmente a garantizar a la comunidad universitaria el acceso y consulta de publicaciones periódicas digitales actualizadas en distintas áreas del conocimiento, ARMARC 2.0 constituye una herramienta especializada de apoyo a los procesos internos de organización, catalogación, normalización y recuperación de la información bibliográfica. En conjunto, ambos recursos contribuyen al fortalecimiento de la gestión de la información y de los servicios bibliotecarios prestados a la comunidad universitaria.





h) La continuidad de estos recursos digitales contribuye igualmente al fortalecimiento de los procesos académicos e institucionales y se articula con el Plan de Desarrollo Distrital “Medellín Te Quiere” 2024-2027 y con el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 “Avanzando en la Innovación y la Transformación de la Educación”, en cuanto promueven la incorporación y utilización de tecnologías que apoyen los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación y permitan responder a los retos derivados de la transformación digital.

i) En consecuencia, la Institución requiere contratar el licenciamiento anual de PasaLaPágina y ARMARC 2.0, con el propósito de garantizar la continuidad en la disponibilidad de contenidos digitales actualizados para la comunidad universitaria y de las herramientas especializadas requeridas para el desarrollo de los procesos técnicos de organización, catalogación, normalización y recuperación de la información adelantados por la Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría de González, procurando su adecuada articulación con el ecosistema de recursos digitales actualmente dispuesto por la Institución.

4. Que, la presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa como una de las modalidades de selección de contratistas y, específicamente, en su literal g), que contempla como causal la inexistencia de pluralidad de oferentes.

5. Que, sobre el alcance de esta causal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que la condición de proveedor exclusivo supone la existencia de una circunstancia que impide la concurrencia de otros posibles oferentes y que, para la aplicación de la causal, dicha exclusividad debe comprender el territorio nacional. Asimismo, ha señalado que la normativa no establece una tarifa legal o un medio probatorio único para acreditar esta circunstancia, correspondiendo a la entidad estatal efectuar, durante la etapa de planeación, un análisis riguroso de los soportes pertinentes y conducentes que permitan determinar la existencia de un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. Que, para el presente proceso, la necesidad identificada por la Institución comprende la continuidad del acceso a las soluciones digitales PasaLaPágina y ARMARC 2.0, recursos que atienden necesidades complementarias de la Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría de González, conforme con lo desarrollado en la descripción de la necesidad y en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

7. Que, respecto de PasaLaPágina, PUBLICACIONES DIGITALES S.A.S., identificada con NIT 900.394.562-2, certificó el 2 de septiembre de 2026 que cuenta con un convenio de distribución exclusiva de su producto PasaLaPágina para el mercado bibliotecario a nivel nacional e internacional con INFOLINK COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.026.333-5. De esta manera, el documento aportado acredita que la comercialización de PasaLaPágina para el mercado bibliotecario se encuentra atribuida de manera exclusiva a INFOLINK COLOMBIA S.A.S.

8. Que, por su parte, respecto de ARMARC 2.0, ROJAS EBERHARD EDITORES S.A.S. certificó el 14 de septiembre de 2026 que INFOLINK COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.026.333-5, es distribuidora exclusiva para la venta y comercialización de sus herramientas bibliotecarias, dentro de las cuales se encuentra el Archivo de Autoridades ARMARC y ARMARC en línea, además de otras herramientas bibliotecarias de dicha





compañía.

9. Que, en consecuencia, los documentos que soportan el presente proceso permiten establecer que INFOLINK COLOMBIA S.A.S. ostenta la condición de distribuidor exclusivo para la comercialización de las soluciones PasaLaPágina y ARMARC objeto de la presente contratación, encontrándose acreditada respecto de cada uno de los recursos requeridos la circunstancia que impide la concurrencia de otros proveedores para su suministro.

10. Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad institucional se encuentra específicamente determinada respecto de la continuidad del acceso a PasaLaPágina y ARMARC 2.0, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que, de acuerdo con lo anterior, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere celebrar un contrato cuyo objeto consiste en: Adquirir a título de compraventa la licencia de uso de las plataformas digitales PasaLaPágina y ARMARC 2.0 para la Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, durante un período de doce (12) meses.

12. Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$16.838.000)** incluidos los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, valor determinado con fundamento en la propuesta económica presentada por INFOLINK COLOMBIA S.A.S y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para la contratación.

13. Que el plazo de ejecución del contrato será de un mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

14. Que INFOLINK COLOMBIA S.A.S presentó propuesta económica y aportó los documentos requeridos para adelantar la contratación.

15. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia elaboró los correspondientes estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

16. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **INFOLINK COLOMBIA S.A.S** con NIT **900026333 5** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "Adquirir a título de compraventa la licencia de uso de las plataformas digitales PasaLaPágina y ARMARC 2.0 para la Biblioteca CRAI+I Teresa Santamaría





de González de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, durante un período de doce (12) meses.” por un valor total de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$16.838.000)**, incluidos los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada. El plazo de duración del contrato, será de un (01) mes contado a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previa aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la decisión a **INFOLINK COLOMBIA S.A.S** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Luisa Yassin O

Proyectó: DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

